

RDDO: 68001-34-03-002-2023-00082-00
PROC: ACCIÓN DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA
ACTES: ALEXANDER ACUÑA DAVID
ACDO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El señor **ALEXANDER ACUÑA DAVID** a través de apoderado presenta **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, por la presunta vulneración de su derecho al debido proceso, acceso a la administración de justicia.

En el escrito de tutela, la parte accionante hace una relación clara de los hechos y pretensiones, y afirma bajo la gravedad de juramento no haber presentado otra tutela con anterioridad por iguales hechos y derechos.

Así mismo, solicita como **MEDIDA PROVISIONAL** “... se ordene al juzgado accionado que se abstenga de proferir auto aprobatorio de la diligencia de remate en el proceso ejecutivo prendario en el que se realizó la subasta pública del vehículo rematado, hasta después de que se decida de fondo la presente acción de tutela. Lo anterior para evitar que se consume definitivamente la vulneración de los derechos fundamentales de mí representado”. Sin embargo, la solicitud no reúne los presupuestos del **Artículo 7 del Decreto 2591 de 199**, por cuanto no existe prueba que a la parte accionante se le esté causando o le llegue a causar un perjuicio irremediable cierto e inminente, con el proceder del Juzgado accionado, aunado a que lo aquí discutido corresponde al análisis que deberá efectuar este Despacho, por tanto, se niega la Medida solicitada.

Teniendo en cuenta lo aquí mencionado y observando que se reúnen cabalmente los requisitos de la acción a términos del Decreto 2591 de 1991, se procede asumir su trámite, y en tal virtud el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada por las razones expuestas en el presente proveído

TERCERO: VINCÚLESE al presente trámite **(1)** a todas las partes procesales del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID** cesionario del **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **LEINER BOHORQUEZ ZAPATA** bajo el radicado No. **668001400301120170002281** que se adelanta en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**; **(2)** todos los oferentes participantes dentro de la diligencia de remate efectuada dentro del Proceso Ejecutivo radicado No. **668001400301120170002281** que se adelanta en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, que se llevó a cabo en fecha 06 de junio de 2023.

CUARTO: CÓRRASE traslado del escrito de tutela para que en el término de **UN (01) DÍA** contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirvan rendir informe explicativo sobre los hechos en que éste se fundamenta, en aras de garantizar sus derechos a la defensa y contradicción, advirtiéndole que toda respuesta se considera rendida bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: ORDENAR la notificación de la presente acción de tutela a todas las partes procesales del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID cesionario del BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **LEINER BOHORQUEZ ZAPATA** bajo el radicado No. **668001400301120170002281** que se adelanta en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, a través de la publicación del respectivo **EDICTO EMPLAZATORIO**, que se fijará en la **PÁGINA OFICIAL DE LA RAMA JUDICIAL SECCIÓN AVISOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, para que en el término de **UN (01) DÍA**, concurren a notificarse del auto admisorio, y se les concede el término de **UN (01) DÍA**, para que se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, *con la advertencia que si no se logran notificar personalmente de la presente acción de tutela, se procederá a designarles Curador Ad- litem, con quien se surtirá la notificación del presente auto admisorio.*

SEXTO: ORDENAR al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** para que, remita a este Despacho a través del buzón judicial [-ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co-](mailto:ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) de forma digital y debidamente escaneado, la totalidad del expediente correspondiente del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID cesionario del BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **LEINER BOHORQUEZ ZAPATA** bajo el radicado No. **668001400301120170002281** que allí se adelanta, en el término de **UN (01) DÍA**, contado a partir del recibo de la comunicación.

SÉPTIMO: Por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, de manera **INMEDIATA**, líbrense los oficios correspondientes y comuníquese a las partes que se avocó el conocimiento de la presente tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ

Firmado a las 08:00 a.m.